



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N°012-2017-AMAG-DG

Lima, 28 marzo de 2017

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero presentada por **Fausto Wilder Velarde Abanto**, Informe N°078-2017-AMAG/DA; Informe N°023-2017-AMAG-DA-A; Informe N°003-2017-AMAG-TESORERIA; Informe N°073-2016-AMAG-SPA/PAP-RMR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y Capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, la Ley N° 26335-Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, prevé en su Artículo 1° que, *"La academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial, goza de autonomía administrativa académica y económica"*;

Que, en el Plan Académico de la Academia de la Magistratura, se programó El Taller de Técnicas de Litigación Oral en la modalidad semi-presencial en la Sede de Tarapoto a llevarse a cabo los el día 28 de mayo de 2016;

Que, el discente Fausto Wilder Velarde Abanto, presento una solicitud de devolución del pago, ya que la AMAG emitió un comunicado de fecha 26 de mayo de 2016, reprogramando la referida actividad académica para llevar a cabo el Taller de Litigación Oral, en la Sede de Tarapoto, por lo que el discente envía un correo electrónico indicando que no podrá asistir en vista de que para esa fecha tiene que acudir a la misa de honras fúnebres de su hermano en la ciudad de Trujillo, por lo que le corresponde a la Academia de la Magistratura efectuar la devolución de su dinero;

Que, a través del Informe Devolución de Pago N° 003-2017-AMG/TES-TA-Devolc. De Pagos, el personal del Area de Contabilidad y Finanzas da cuenta del abono realizado por el discente registrado con el voucher N°14300593-4-X por el importe de S/.107.12 Soles;

Que, de acuerdo con el Informe N°073-2016-AMAG-PAP/RMR, la Coordinadora de Talleres del Programa de Actualización y perfeccionamiento, señala que es atendible la solicitud del discente, ya que se reprogramo dicha sesión mediante proveido N°2298-2016-AMAG/DA y el discente se encontraba impedido de asistir a las sesiones, por lo que considera atendible el pedido de devolución de dinero;

Que, el artículo 1267° del Código Civil señala respecto al pago indebido "El que por error de hecho o derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien lo recibio";

Que, del análisis de la justificación expresada en la solicitud y los informes del visto, se determina que respecto de la solicitud del discente Fausto Wilder Velarde Abanto, que el mencionado efectuó el pago por la suma de S/.107.12 Soles, por el concepto del curso Taller de Técnicas de Litigación Oral de acuerdo al cronograma establecido.



Academia de la Magistratura

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N°26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, estando a lo expuesto en los fundamentos precedentes, y a la delegación de facultades conferidas a este despacho;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Fundada la solicitud de devolución de dinero a favor del discente Fausto Wilder Velarde Abanto, en consecuencia procédase a la devolución del importe de S/.107.12 (Ciento siete con 12/100 Soles).

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de Secretaría Administrativa.

Artículo Tercero.- Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación al interesado.

Regístrese, cúmplase y archívese.



ERNESTO LECHUGA PINO
Director General
Academia de la Magistratura